NÚMERO DEL CONTRATO	:	**DG-081-2023**
OBJETO DEL CONTRATO	:	Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades al Gestor (a) La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia.
VALOR DEL CONTRATO	:	El presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable por el resultado de la aplicación de lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato.
PLAZO DEL CONTRATO	:	El plazo del CONTRATO será hasta el 31 de julio de 2026. El término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

INFORMACION DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	:	**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	:	NIT. No. **818.001.629-4**
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	:	**ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. **1.140.877.541** de Barranquilla

DIRECCIÓN	:	Av. Calle 26 No. 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

INFORMACION DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	:	**CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	:	NIT. No. **901.755.178-0**
REPRESENTANTE	:	**LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. **8.784.540** de Soledad.
DIRECCIÓN	:	Calle 76 # 54 – 11, Oficina 706 – World Trade Center.
CIUDAD	:	Barranquilla- Atlántico

Entre los suscritos a saber **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. **3659** del once (11) de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT **818.001.629-4**, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, conforme las facultades otorgadas en calidad de Representante Legal Suplente que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.784.540** de Soledad, representante del **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA** identificado con NIT **901.755.178-0**, que en adelante se denominará **EL GESTOR**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DG-081-2023**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el día veintidós (22) de septiembre de 2023 fue suscrito el contrato **DG-081-2023** entre **DISPAC S.A. E.S.P.** y el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, cuyo objeto radica en: "*Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor incluyendo*

pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades al Gestor (a) La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia", cuyo plazo de ejecución inicial se estipuló hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

SEGUNDA: Que, el día primero (01) de diciembre de 2023 se suscribió el **Acta de Inicio** entre la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT **818.001.629-4** y el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, identificado con el NIT **901.755.178-0** y la **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT **830.013.009-3** en calidad de Interventoría Externa del Contrato No. DG-081-2023, donde se estipuló fecha de finalización el treinta y uno (31) de julio de 2026.

TERCERA: Que, el quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Otrosí No. 01 al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se modificó el numeral 28.6. de la Cláusula Vigésima Octava, denominada "Disposiciones varias", en lo relacionado con el régimen de modificaciones contractuales, en los términos siguientes:

> *"(...) PRIMERA. Modificar el NUMERAL 28.6. (MODIFICACIONES) de la CLÁUSULA 28. (DISPOSICIONES VARIAS), la cual quedará así: "28.6 Modificaciones Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá validez si es suscrita por los representantes autorizados de cada una de las Partes y conste por escrito; en el caso de DISPAC, se requerirá previa autorización de la Junta Directiva, únicamente cuando se traten de modificaciones que impliquen adicionar el presupuesto del contrato en sumas iguales o superiores a 400 SMMLV. (...)"*

CUARTA: Que, el veintisiete (27) de noviembre de 2024, las partes suscribieron el **Otrosí No. 02** al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se efectuaron ajustes a determinadas disposiciones contractuales relacionadas con las obligaciones de las partes, la remuneración y el régimen de garantías, con el propósito de precisar, armonizar y adecuar algunas condiciones del Contrato de Gestión a las necesidades operativas, técnicas y financieras advertidas durante su

ejecución.

QUINTA: Que, el diecinueve (19) de marzo de 2025, las partes suscribieron el **Otrosí No. 03** al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se incorporó al Gestor una obligación adicional consistente en asumir la calidad de empresa ejecutora de las actividades constructivas del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, celebrado entre el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, DISPAC S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto corresponde a la construcción de redes eléctricas a cuarenta y cuatro mil (44.000) voltios desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá, Bellavista, en el Departamento del Chocó, de la siguiente manera:

"(...) ***PRIMERA.*** *Adicionar el numeral (xxviii) a la* ***CLÁUSULA 4.2 OBLIGACIONES DEL GESTOR*** *del Contrato No. DG-081-2023 la cual quedará así:*

"(xxviii) ASUMIR LA CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P. Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez construidas las redes y energizados los activos, deberá realizar su entrega al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien a su vez la entregará al Operador de Red que esa cartera defina para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: cancelar el valor faltante para completar el parámetro de ingreso aprobado por la junta directiva de DISPAC que percibirá la empresa por concepto de administración por la ejecución del proyecto, por la suma de: $501.931.442.

SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE OTROSI: *a) De conformidad con el proyecto viabilizado por la UPME el 12 de noviembre de 2024, mediante Radicado No. 20241800224171 y aprobado en Acta de la sesión N° 26 del Comité Técnico de Energía del FTSP celebrada desde el quince (15) de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m. hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2024 a las 7:00. p.m., el cual forma parte integral del presente OTROSI, los principales elementos del proyecto son los siguientes: 1. CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL*

DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, de acuerdo con el proyecto viabilizado. 2. Energizar los activos construidos. 3. Hacer entrega de los activos de distribución construidos al Ministerio de Minas y Energía y al Operador Red.

Los Corregimientos y/o Veredas beneficiadas se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO DEL CHOCO - MUNICIPIO DE BOJAYÁ

Poblado o sitio	Cantidad de Usuarios
BELLAVISTA	919

MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE

Poblado o sitio	Cantidad de Usuarios
CABECERA	948

b) Ejecutar las obras de acuerdo al (i) el "Cronograma de ejecución del convenio" suscrita por DISPAC y el PTSP y, (ii) al presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto suscrita entre DISPAC y el PTSP, ambos documentos aprobados por el INTERVENTOR y/o supervisor del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024; ambos anexo suscritos por DISPAC con antelación a la firma del acta de inicio del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 en cumplimiento de las cláusulas segunda parágrafo primero y vigésimo tercera del mismo Convenio.

TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL PRESENTE OTROSI: *El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el* ***GESTOR*** *en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 11 de julio de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el* ***GESTOR****. (...)".*

SEXTA: Que, el quince (15) de mayo de 2025, las partes suscribieron el **Otrosí No. 04** al

Contrato DG-081-2023, mediante el cual se modificó la cláusula de garantías, con el propósito de adecuar los amparos, vigencias y condiciones exigidas al Gestor frente a las obligaciones asumidas en el marco del Contrato de Gestión.

SÉPTIMA: Que, el diez (10) de junio de 2025, las partes suscribieron el **Otrosí No. 05** al Contrato DG-081-2023, por medio del cual se introdujeron ajustes a las cláusulas de interpretación y definiciones, así como a las disposiciones relacionadas con la remuneración, con el fin de precisar el entendimiento contractual de determinados conceptos y armonizar las condiciones económicas pactadas con la ejecución integral del Contrato de Gestión.

OCTAVA: Que, el dos (2) de julio de 2025, **DISPAC S.A. E.S.P.** solicitó al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO – FTSP, la suscripción del Otrosí No. 01 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, con el propósito de obtener la prórroga del plazo de ejecución del Convenio, en atención a las circunstancias que incidieron en el desarrollo del proyecto y a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades requeridas para su adecuada ejecución.

NOVENA: Que, el once (11) de julio de 2025, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO – FTSP, y DISPAC S.A. E.S.P., suscribieron el Otrosí No. 01 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda denominada "Plazo", prorrogando el término de ejecución del Convenio por cuatro (4) meses, esto es, desde el doce (12) de julio de 2025, hasta el once (11) de noviembre de 2025, quedando el plazo total del Convenio en nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y legalización, en los siguientes términos:

> *"(...) PRIMERA.: PRORROGAR el plazo contractual en Cuatro (4) meses, es decir, desde el 12 de julio de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025, con lo que el plazo final del Convenio de será de nueve (9) meses.*
>
> *SEGUNDA.: MODIFICAR la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 57833-PTSP-119-2024, la cual quedará así:*
>
> *"SEGUNDA - PLAZO: la cual quedará de la siguiente manera:*
> *" El plazo de ejecución del presente convenio es de Nueve (9) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, entiéndase la suscripción del convenio y expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio respectivamente" (...)"*

DÉCIMA: Que, el once (11) de julio de 2025, las partes del contrato No. DG-081-2023, suscribieron **OTROSÍ No. 06** en los siguientes términos:

"(...) ***TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL PRESENTE OTROSI****: El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el* ***GESTOR*** *en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 11 de noviembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1****: El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2****: En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el GESTOR. (...)"*

DÉCIMO PRIMERA: Que, el once (11) de noviembre de 2025, las partes del contrato No. DG-081-2023, suscribieron **OTROSÍ No. 07** en los siguientes términos:

"(...) ***PRIMERA.*** *Modificar la* ***CLÁUSULA TERCERA*** *del Otrosí No. 3 del Contrato No. DG-081- 2023 la cual quedará así:*

"TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL OTROSI No. 3: El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el ***GESTOR*** *en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 03 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP- 119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por*

*concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el **GESTOR**. (...)"*

DÉCIMO SEGUNDA: Que, mediante **Junta Directiva Ordinaria No. 387** celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se autorizó al representante legal suplente para suscribir Otrosí al convenio 57833-PTSP-119-2024 cuyo objeto es *"construcción de redes eléctricas a (44000) voltios desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista) en el departamento del Chocó"* correspondiente a la adición de los recursos al proyecto *"remodelación y composición de las redes de media y baja tensión en los cascos urbanos de las localidades de bellavista y vigía del fuerte"* y, a su vez, autorizar al representante legal suplente a suscribir Otrosí al contrato DG-081-2023, de conformidad con el numeral 34 art. 46 y numeral 25 art. 51, de los Estatutos Sociales y art. 8, parágrafo 4 del Estatuto de Contratación.

COSTO DIRECTOS		**$**	**4.398.899.056**
ADMINISTRACION	18,05%	$	794.001.280
IMPREVISTO	1,00%	$	43.988.991
UTILIDAD	5,00%	$	219.944.953
	19,00%	$	41.789.541
COSTO INDIRECTOS		**$**	**1.099.724.764**
CERTIFICACION RETIE	1,00%	$	43.988.991
VALOR CONTRATO DERIVADO		**$**	**5.542.612.811**

DÉCIMO TERCERA: Que, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 57833-FTSP-152-2025, celebrado entre el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO e INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. – ISES S.A.S., mediante el cual se retomó formalmente el seguimiento especializado del proyecto desde la interventoría contratada directamente por el Fondo.

DÉCIMO CUARTA: Que, el **CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**, mediante comunicación remitida por correo electrónico, solicitó la adición presupuestal del **Otrosí No. 3** al Contrato DG-081-2023, por un valor de **$ 5.998.225.316**, monto que contempla la totalidad de los costos de ejecución, incluyendo el valor correspondiente a la administración delegada a favor de DISPAC S.A. E.S.P. La solicitud fue presentada en los siguientes términos:

"(...) El CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA, en adelante EL GESTOR, legalmente representado por el señor Luis Francisco Torres Escorcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad, en su calidad de Representante Legal, se permite manifestar lo siguiente:

Mediante el Otrosí No. 003 al Contrato DG-081-2023, se incorporó como obligación adicional para EL GESTOR la asunción de la calidad de empresa ejecutora del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, celebrado entre el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico (Fiduprevisora S.A.), DISPAC S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la construcción de redes eléctricas a 44.000 voltios desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista), en el departamento del Chocó.

1. Objeto de la solicitud

Se solicita autorizar el trámite de adición en valor por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 5.998.225.316), destinada a ejecutar obras adicionales requeridas para la adecuación y remodelación de redes de media y baja tensión en Bellavista (Bojayá) y Vigía del Fuerte, complementarias al proyecto principal de interconexión a 44 kV.

2. Antecedentes y situación identificada en campo

• Durante la ejecución del proyecto, las visitas de campo y el proceso de socialización con las comunidades del área de influencia, se evidenció que la infraestructura de distribución existente en Bellavista y Vigía del Fuerte presenta un deterioro significativo y no ofrece condiciones adecuadas para recibir de manera segura y funcional la nueva infraestructura del proyecto principal.

• La revisión técnica realizada permitió identificar deficiencias en diferentes componentes de la red de distribución, entre ellos apoyos, estructuras, conductores, acometidas, transformadores y elementos de protección. Asimismo, se evidenciaron limitaciones estructurales para la instalación adecuada de equipos de medición, debido al estado de los postes y de la red existente. Bajo estas condiciones, la sola construcción de la interconexión a 44 kV no garantiza por sí misma la prestación efectiva, segura y confiable del servicio de energía a los usuarios finales.

• En consecuencia, la necesidad no es accesoria ni cosmética: corresponde a obras complementarias indispensables para que la inversión principal cumpla su propósito y pueda ponerse en servicio sin trasladar al operador un sistema local inseguro, incompleto o con alta probabilidad de falla.

3. Justificación técnica de la adición

3.1 Integración operativa del proyecto

La interconexión a 44 kV requiere una red local de media y baja tensión apta para recibir, distribuir y medir la energía de forma segura. Sin la adecuación de dichas redes, el proyecto quedaría parcialmente utilizable, con riesgo de energizar infraestructura local deficiente y sin posibilidad de instalación de equipos de medida al 100% de la población objeto.

3.2 Ajustes derivados del replanteo

El cuadro de cantidades actualizado del anexo 1 muestra ítems nuevos no contemplados inicialmente, necesarios para la solución definitiva.

3.3 Obras nuevas indispensables

La adición incorpora actividades nuevas de remodelación en media y baja tensión, entre ellas postes de 12 m para distribución, estructuras tipo bandera, protecciones para transformadores, tendido de conductor 3x1/0 ACSR-AWG, cable de guarda, retenidas, puestas a tierra, red de baja tensión, y transformadores de distribución.

3.4 Seguridad, RETIE y continuidad del servicio

Las obras adicionales permiten cumplir criterios mínimos de seguridad eléctrica, distancias, soportación mecánica, puesta a tierra, protección y aptitud para medida, reduciendo el riesgo de fallas, accidentes, pérdidas de energía y afectaciones a la continuidad del servicio.

[...]

6. Fundamento contractual

La modificación solicitada se enmarca en la posibilidad de ajustar el valor contractual sin alterar la naturaleza ni el objeto del contrato, en la medida en que las actividades requeridas son complementarias, necesarias y directamente vinculadas al cumplimiento material del proyecto. No se está proponiendo un objeto nuevo; se está cerrando la brecha técnica que impide que el objeto contratado cumpla integralmente su finalidad. En ese sentido, la adición se soporta en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, continuidad del servicio público y adecuada inversión de los recursos, evitando que una obra principal de alto impacto quede limitada por la imposibilidad de conectar y distribuir de forma segura la energía en las redes locales.

7. Solicitud concreta

• Autorizar el trámite de adición en valor por $ 5.998.225.316 para la ejecución de las obras adicionales requeridas.

• Autorizar la estructuración del respectivo otrosí contractual y los actos internos asociados.

• Tener como soporte técnico de la presente solicitud el cuadro de cantidades de obra, el escenario de ejecución, los análisis de precios unitarios y los planos eléctricos actualizados de Bellavista y Vigía del Fuerte. (...)"

DÉCIMO QUINTA: Que, el ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el comunicado No. **COE-2026-INT-FIDU-012**, la interventoría del proyecto INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S – ISES, emitió concepto favorable a la adición presupuestal en los siguientes términos:

"(...) Como resultado de esta evaluación, la Interventoría emite concepto favorable a las dos peticiones centrales del contratista:

1. Adición Presupuestal por $5.998.225.316 COP: Se validó que esta intervención es indispensable para mitigar riesgos normativos (RETIE) de la infraestructura existente y garantizar la instalación segura y la operatividad del sistema de medición inteligente (AMI) para la totalidad de los usuarios proyectados.
2. Prórroga de Plazo hasta el 28 de junio de 2026: Se validó técnicamente que los 28 días adicionales solicitados son necesarios y procedentes para absorber la logística de suministro en la zona y, fundamentalmente, para ejecutar las pruebas operativas, verificación funcional y puesta en servicio del sistema AMI, una vez la red principal se encuentre energizada.
No obstante lo anterior, solicitamos a la supervisión del FTSP dejar constancia expresa en la modificación contractual sobre la siguiente alerta jurídica establecida en nuestro informe:
• Límite Legal Alcanzado (Ley 80 de 1993, Art. 40): Con la aprobación de este monto ($5.998.225.316), se alcanza el 49,99% de adición respecto al valor inicial del contrato, agotando en su totalidad el tope legal del 50%. El Contratista asume la responsabilidad absoluta de entregar la funcionalidad integral del proyecto sin posibilidad jurídica de tramitar futuras adiciones en valor. (...)"

DÉCIMO SEXTA: Que, el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), DISPAC S.A. E.S.P. y el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA suscribieron el **Otrosí No. 8** al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución del Otrosí No. 3 hasta el treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en los siguientes términos:

*"(...) **PRIMERA**. Modificar **la CLÁUSULA TERCERA** del Otrosí No. 3 del Contrato No. DG-081- 2023 la cual quedará así:*

*"(...) **TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL OTROSI No. 3:** El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el GESTOR en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 31 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.*
***PARÁGRAFO 1:** El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP- 119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-*

PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio. ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el* ***GESTOR****. (...)"*

DÉCIMO SÉPTIMA: Que, con ocasión del avance del proyecto, las verificaciones técnicas efectuadas en campo, el avance de las obras y la solicitud de Modificación No. 3 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024 radicada por DISPAC S.A. E.S.P., mediante el comunicado DISPAC No. 20266000002941 al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, se identificaron condiciones reales de ejecución que hicieron necesario revisar la programación inicialmente prevista, en especial por la existencia de variaciones técnicas, mayores cantidades, ajustes constructivos y actividades indispensables para lograr la terminación integral, funcional y operativa de la infraestructura eléctrica contratada.

DÉCIMO OCTAVA: Que, el veinticinco (25) de mayo de 2026, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, remitió oficio No. **2026EEF02448** a DISPAC S.A. E.S.P., como respuesta a la solicitud de Otrosí No. 3 del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, en los siguientes términos:

"(...) Cordial saludo doctor Andrés.

De manera atenta, me permito informar que el trámite correspondiente a la elaboración de los Otrosí No. 3 de los convenios referidos se encuentra actualmente en desarrollo, de acuerdo con la documentación remitida por esa entidad. Así mismo, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico adelanta las gestiones administrativas y técnicas necesarias para garantizar que dichos trámites se surtan de manera oportuna y conforme a los lineamientos aplicables, bajo los siguientes radicados internos:

- *Radicado No. 2026IF01132 – Convenio No. 57833-PTSP-119-2024.*
- *Radicado No. 2026EEF02345 – Convenio No. 57833-PTSP-022-2025.*

Lo anterior, con el propósito de contribuir a la continuidad de los procesos de ejecución de obra asociados a cada proyecto, evitando posibles afectaciones en su desarrollo y procurando el adecuado cumplimiento de los cronogramas establecidos. (...)"

DÉCIMO NOVENA: Que, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA, hizo entrega del Plan de Trabajo con el cual se establece como fecha de finalización el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026), incluyendo las actividades adicionales que justifican la presente adición presupuestal.

VIGÉSIMA: Que, el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se suscribió la Modificación No. 3 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024[1], mediante la cual se modificó la Cláusula Segunda denominada "Plazo", extendiendo el término de ejecución del Convenio hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026). De igual forma, se resolvió adicionar el valor del convenio en la suma de $5.998.225.316.

VIGÉSIMO PRIMERA: Que, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026), DISPAC S.A. E.S.P. y el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA suscribieron el **Otrosí No. 9** al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución del Otrosí No. 3 hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026), manteniendo la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades constructivas necesarias para la adecuada terminación del proyecto:

> *"(...)* ***PRIMERA. MODIFICACIÓN.*** *Modificar la* ***Cláusula Tercera del Otrosí No. 3 al Contrato DG-081-2023****, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las actividades constructivas asumidas por el Gestor en calidad de empresa ejecutora del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, la cual quedará así:*
>
> > *"(...)* ***TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL OTROSI No. 3:*** *El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el GESTOR en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 28 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP- 119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el* ***GESTOR****. (...)"*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *El Gestor manifiesta de manera expresa, libre e informada que*

[1] Se anexa como adjunto al presente Otrosí.

la presente modificación contractual, así como las causas, antecedentes y motivaciones que le sirven de fundamento, no le han generado costos adicionales, no constituyen factor de ruptura o afectación del equilibrio económico del contrato, ni dan lugar al reconocimiento de pagos, compensaciones, indemnizaciones o valores adicionales distintos a los expresamente pactados en el Contrato DG-081-2023, sus otrosíes y demás documentos contractuales aplicables. (...)"

VIGÉSIMO SEGUNDA: Que, mediante documento de sustentación del veintinueve (29) de mayo de 2026, el Ingeniero RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS, supervisor del contrato DG-081-2023, manifestó:

"(...) 17. Que, el seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante comunicado No. 20266000002941, DISPAC S.A. E.S.P. solicitó al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO la adición presupuestal por un monto de $5.998.225.316 al Convenio Interadministrativo No. 57833-PTSP-119-2024, con el propósito de contar con los recursos para la ejecución de actividades adicionales necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y su alcance.

18. Que, el ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el comunicado COE-2026-INT-FIDU-012, la interventoría del proyecto INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S – ISES, emitió concepto favorable a la adición presupuestal en los siguientes términos:

(...)

Como resultado de esta evaluación, la Interventoría emite concepto favorable a las dos peticiones centrales del contratista:

1. Adición Presupuestal por $5.998.225.316 COP: Se validó que esta intervención es indispensable para mitigar riesgos normativos (RETIE) de la infraestructura existente y garantizar la instalación segura y la operatividad del sistema de medición inteligente (AMI) para la totalidad de los usuarios proyectados.

2. Prórroga de Plazo hasta el 28 de junio de 2026: Se validó técnicamente que los 28 días adicionales solicitados son necesarios y procedentes para absorber la logística de suministro en la zona y, fundamentalmente, para ejecutar las pruebas operativas, verificación funcional y puesta en servicio del sistema AMI, una vez la red principal se encuentre energizada.

No obstante lo anterior, solicitamos a la supervisión del FTSP dejar constancia expresa en la modificación contractual sobre la siguiente alerta jurídica establecida en nuestro informe:

• Límite Legal Alcanzado (Ley 80 de 1993, Art. 40): Con la aprobación de este monto ($5.998.225.316), se alcanza el 49,99% de adición respecto al valor inicial

del contrato, agotando en su totalidad el tope legal del 50%. El Contratista asume la responsabilidad absoluta de entregar la funcionalidad integral del proyecto sin posibilidad jurídica de tramitar futuras adiciones en valor.

(...)

19. Que, el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), DISPAC S.A. E.S.P. y el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA suscribieron el Otrosí No. 8 al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución del Otrosí No. 3 hasta el treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026), manteniendo la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades constructivas necesarias para la adecuada terminación del proyecto.

20. Que, con ocasión del avance del proyecto, las verificaciones técnicas efectuadas en campo, el avance de las obras y la solicitud de Modificación No. 3 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024 radicada por DISPAC S.A. E.S.P., mediante el comunicado DISPAC No. 20266000002941 al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, se identificaron condiciones reales de ejecución que hicieron necesario revisar la programación inicialmente prevista, en especial por la existencia de variaciones técnicas, mayores cantidades, ajustes constructivos y actividades indispensables para lograr la terminación integral, funcional y operativa de la infraestructura eléctrica contratada.

21. Que el 25 de mayo de 2026, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, remitió oficio No. 2026EEF02448 a DISPAC S.A. ESP, como respuesta a la solicitud de Otrosí No. 3 del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, en los siguientes términos:

"Cordial saludo doctor Andrés.

De manera atenta, me permito informar que el trámite correspondiente a la elaboración de los Otrosí No. 3 de los convenios referidos se encuentra actualmente en desarrollo, de acuerdo con la documentación remitida por esa entidad. Así mismo, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico adelanta las gestiones administrativas y técnicas necesarias para garantizar que dichos trámites se surtan de manera oportuna y conforme a los lineamientos aplicables, bajo los siguientes radicados internos:

•Radicado No. 2026IF01132 – Convenio No. 57833-PTSP-119-2024
•Radicado No. 2026EEF02345 – Convenio No. 57833-PTSP-022-2025.

Lo anterior, con el propósito de contribuir a la continuidad de los procesos de ejecución de obra asociados a cada proyecto, evitando posibles afectaciones en

su desarrollo y procurando el adecuado cumplimiento de los cronogramas establecidos."

22. Que, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA, mediante comunicado hizo entrega del Plan de Trabajo con el cual se establece como fecha de finalización el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026), incluyendo las actividades adicionales que justifican la presente la adición presupuestal.

23. Que, el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se suscribió la Modificación No. 3 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, mediante la cual se modificó la Cláusula Segunda denominada "Plazo", extendiendo el término de ejecución del Convenio hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026). De igual forma, se resolvió adicionar el valor del convenio en la suma de $5.998.225.316.

24. Que, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026), DISPAC S.A. E.S.P. y el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA suscribieron el Otrosí No. 9 al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución del Otrosí No. 3 hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026), manteniendo la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades constructivas necesarias para la adecuada terminación del proyecto.

25.Que, entre el veintiocho (28) de mayo a las 10:00 P.M. y el primero (1) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 A.M., la plataforma SECOP II estuvo en mantenimiento , lo cual imposibilita la suscripción y publicación del presente otrosí el día de hoy 29 de mayo de 2026:



26. Que con el propósito de garantizar la terminación integral, funcional y operativa de las obras contratadas, y teniendo en cuenta los antecedentes técnicos y operativos expuestos, la Supervisión revisó la solicitud presentada por el CONSORCIO

MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA junto con sus soportes justificativos. Como resultado, se encuentra procedente viabilizar el trámite de modificación contractual (Otrosí No. 10 al Contrato DG-081-2023), con el fin de adicionar la suma de $5.542.612.811 para la ejecución de las actividades constructivas adicionales. Dicho valor corresponde al presupuesto formalmente autorizado por la Junta Directiva de DISPAC S.A. E.S.P., bajo el compromiso y garantía expresa del contratista de que la ejecución de estos recursos adicionales es técnicamente viable hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026).

27. Que, finalmente, de acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución del proyecto desde la Supervisión que ejerce DISPAC S.A. ESP, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades pendientes hasta su terminación integral, funcional y operativa. (...)"

VIGÉSIMO TERCERA: Que, la modificación que se pretende materializar mediante el presente Otrosí No. 10, se circunscribe exclusivamente a la adición presupuestal de $5.542.612.811 y la forma de pago de la presente adición se hará de conformidad con lo establecido del Otrosí No. 03 del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, sin que ello implique modificación alguna del plazo del contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: Que, en ese sentido, la presente modificación conserva incólume la naturaleza, el objeto y el alcance general del Contrato DG-081-2023 y del Otrosí No. 03, en tanto su finalidad se limita a permitir la continuidad temporal de las actividades necesarias para la terminación integral, funcional y operativa del proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, contractuales y de supervisión expuestos.

VIGÉSIMO QUINTA: Que, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad y las reglas contractuales aplicables, las partes se encuentran facultadas para convenir las modificaciones que resulten necesarias, razonables y proporcionales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que estas no desnaturalicen el contrato, no desconozcan las condiciones esenciales pactadas y se encuentren debidamente justificadas.

VIGÉSIMO SEXTA: Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Gestor y la sustentación emitida por la Supervisión, las partes han acordado la adicción presupuestal por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($5.542.612.811)**, por lo cual se modifica la Cláusula Quinta del Otrosí No. 03 al Contrato DG-081-2023, mediante la suscripción del presente Otrosí No. 010, en los términos que se establecen a continuación,

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Modificar la **Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 al Contrato DG-081-2023**, en relación con el alcance del citado Otrosí, mediante el cual el Gestor asumió la calidad de empresa ejecutora del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, en el sentido de incluir la ejecución de actividades complementarias requeridas para la remodelación y adecuación de las redes de media y baja tensión en las localidades de Bellavista (Bojayá) y Vigía del Fuerte, asociadas al proyecto de construcción de redes eléctricas a 44 kV desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista), en el departamento del Chocó; así:

"(...)

b. Ejecutar las obras de acuerdo al (i) el "Cronograma de ejecución del convenio" suscrita por DISPAC y el PTSP y, (ii) al presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto suscrita entre DISPAC y el PTSP, ambos documentos aprobados por el INTERVENTOR y/o supervisor del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 y de su OTROSÍ No. 3; ambos anexo suscritos por DISPAC con antelación a la firma del acta de inicio del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 en cumplimiento de las cláusulas segunda parágrafo primero y vigésimo tercera del mismo Convenio.

c. Suministrar transportar e instalar Poste en fibra de vidrio 12mts 750kg.

d. Suministrar transportar e instalar Estructura en suspensión en bandera norma NC - RA2-311 EPM

e. Suministrar transportar e instalar Estructura en Bandera Angulo norma NC - RA2-322 EPM

f. Suministrar transportar e instalar Estructura en Bandera Terminal norma NC- 344 EPM

g. Suministrar transportar e instalar Estructura en Bandera Retención norma NC - RA2-333 EPM

h. Suministrar transportar e instalar protección para transformador trifásico convencional norma EPM RA2-026

i. Suministrar transportar e instalar Estructura abridero trifásico norma EPM RA2-040

j. Suministrar, transportar y tendido Cable ecológico Red trifásica (3x1/0 ACSR - AWG)

k. Suministrar, transportar e instalar puesta a tierra para 13,2 kV norma EPM RA6-010

l. Suministrar, transportar e instalar retenida para cable de guarda norma EPM RA6-001

m. Localización, estaquillado, replanteo y georeferenciación Baja tensión

n. Suministrar transportar e instalar Poste en fibra de vidrio 8mts - 510kg

o. Suministrar transportar e instalar Estructura en suspensión norma EPM RA4-001 Baja tensión

p. Suministrar transportar e instalar Estructura en ángulo norma EPM RA4-002 Baja tensión

q. Suministrar transportar e instalar Estructura en Terminal norma EPM RA4-003 Baja

tensión

r. Suministrar transportar e instalar Estructura en retención norma EPM RA4-004 Baja tensión

*s. Suministrar, transportar y tendido Red trenzada AWG - (3*1/0 +1/0)*

t. Suministrar, transportar e instalar retenida de baja tensión norma EPM RA6-001

u. Suministrar, transportar e instalar puesta a tierra baja tensión norma EPM RA6-010

v. Suministrar e instalar Transformador trifásico 30KVA -13200 - 220/110 Voltios

w. Suministrar e instalar Transformador trifásico 45KVA - 213200 - 220/110 Voltios

x. Suministrar e instalar Transformador trifásico 75KVA - 13200 - 220/110 Voltios

(...)"

SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR. Adicionar el valor del Otrosí No. 3 del **Contrato DG-081-2023**, suscrito entre la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.** y el **CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**, en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($5.542.612.811)**, destinados a la ejecución de las actividades complementarias requeridas para la remodelación y adecuación de las redes de media y baja tensión en las localidades de Bellavista (Bojayá) y Vigía del Fuerte, asociadas al proyecto de construcción de redes eléctricas a 44 kV desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista), en el departamento del Chocó.

TERCERA. MODIFICACIÓN. Modificar la **Cláusula Quinta del Otrosí No. 3 al Contrato DG-081-2023**, en lo relacionado con el valor adicionado al contrato DG-081-2023 del Gestor en calidad de empresa ejecutora del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, la cual quedará así:

*"(...) **QUINTA: VALOR: DESGLOSE DEL VALOR ADICIONADO AL CONTRATO DE GESTIÓN EN EL PRESENTE OTROSÍ:** La desagregación del valor adicionado al Contrato DG-081-2023, en virtud del presente OTROSÍ, corresponde a la suma de DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.083.372.252) M/CTE, incluido IVA, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:*

COSTOS DIRECTOS		*$13.558.231.946*
ADMINISTRACION	*18,05%*	*$2.447.260.867*
IMPREVISTOS	*1,00%*	*$135.582.320*
UTILIDAD	*5,00%*	*$677.911.597*
IVA SOBRE LA UTILIDAD	*19,00%*	*$128.803.203*
RETIE / CERTIFICACION RETIE	*1,00%*	*$135.582.320*

VALOR CONTRATO DERIVADO		*$17.083.372.252*

(...)"

NOTA: La presente modificación implica que la forma de pago de la adición se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el Otrosí No. 3 del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, sin que ello implique ampliación al plazo, modificación del objeto contractual, ni alteración de las demás condiciones técnicas o jurídicas pactadas entre las partes.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato DG-081-2023 y en sus otrosíes continuarán vigentes, sin modificación alguna, y conservarán plena fuerza vinculante para las partes, siempre que no resulten contrarias, incompatibles o modificadas expresamente por lo dispuesto en el presente Otrosí No. 10.

QUINTA. GARANTÍAS. El Gestor se obliga a ampliar, actualizar y presentar para aprobación de DISPAC S.A. E.S.P. las garantías contractuales previstas en el Otrosí No. 3 y en el Otrosí No. 4 al Contrato DG-081-2023, en lo que resulte aplicable a la presente modificación. Dicha actualización deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No. 10, de conformidad con las condiciones, amparos y vigencias exigidas contractualmente.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG- 081-2023**, y **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

SÉPTIMA: INCLUSIÓN EXPEDIENTE HÍBRIDO. Este Otrosí forma parte integral del CONTRATO DG-081-2023, por lo que debe ser incorporado en el expediente híbrido contractual del proyecto.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
M.AGUILAR	M.AGUILAR	H. ABOGADOS	19	4